



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 960 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 3030-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de diciembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de DAVID DARIO VELÁSQUEZ DÍAZ"**, en mérito a la Opinión Legal N° 055-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 0122-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 0056-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Tramite N° 7510; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 7510, de fecha 04 de setiembre del 2024, David Darío Velásquez Díaz, identificado con DNI N° 31188443, en su condición de personal nombrado, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su menor hija: Gaela Silvana Velásquez Salazar, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia de su DNI, Copia del DNI de su menor hija quien en vida fue GAELA SILVANA VELÁSQUEZ SALAZAR, Copia de Boleta de Venta Electrónica N° BF05-24089, Copia de Boleta de Venta Electrónica N° EB01-1778, Acta de Nacimiento N° 03628459, Certificado de Defunción General N° 2000979285 y Resolución de nombramiento del servidor;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 0122-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 29 de noviembre del 2024, la Responsable de Liquidaciones, comunica la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado: "DAVID DARIO VELÁSQUEZ DÍAZ, nombrado como Técnico en Enfermería de nivel STF en el Centro de Salud de Pacucha del Decreto Legislativo 1153, por el fallecimiento de su hija GAELA SILVANA VELASQUEZ SALAZAR (...) adjunta el cálculo de Liquidación N° 0056-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 29 de noviembre de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)";

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sr. DAVID DARIO VELÁSQUEZ DÍAZ respecto al subsidio por el fallecimiento de quien en vida fue su menor hija, GAELA SILVANA VELÁSQUEZ SALAZAR, (...). SEGUNDO: RECONOCER a favor del Sr. DAVID DARIO VELÁSQUEZ DÍAZ, identificado con DNI N° 31188443, padre de quien en vida fue su menor hija GAELA SILVANA VELÁSQUEZ SALAZAR, fallecida el 28 de agosto de 2024, por el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 960 -2024-DG-DISA APURIMAC II. 31 DIC. 2024

Andahuaylas,

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **DAVID DARIO VELÁSQUEZ DÍAZ**, identificado con DNI N° 31188443, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPelio**, por el fallecimiento de su menor hija quien en vida fue **GAELA SILVANA VELÁSQUEZ SALAZAR**, con DNI N° 93873569, fallecida el 28 de agosto de 2024. De conformidad al Informe N° 0122-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe de Liquidación N° 0056-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA - AND, de fecha 29 de noviembre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

